



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 20-310-40-89-001-2019-00148

Teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 25 de noviembre del año 2020, este Despacho decretó la suspensión del presente proceso por el termino de 6 meses, es decir, hasta el 24 de mayo del presente año, y al observarse que feneció dicho termino, este Despacho dispone la **REANUDACIÓN** del trámite de la presente actuación.

Por lo anterior, se ordena requerir al endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOPIGON"**, para que informe si es su deseo dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en virtud del compromiso de cancelación de deuda realizado con la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 20-310-40-89-001-2019-00139-00

Teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 25 de noviembre del año 2020, este Despacho decretó la suspensión del presente proceso por el termino de 6 meses, es decir, hasta el 24 de mayo del presente año, y al observarse que feneció dicho termino, este Despacho dispone la **REANUDACIÓN** del trámite de la presente actuación.

Por lo anterior, se ordena requerir al endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "COPIGON"**, para que informe si es su deseo dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en virtud del compromiso de cancelación de deuda realizado por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 20-310-40-89-001-2019-00187

Teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 25 de noviembre del año 2020, este Despacho decretó la suspensión del presente proceso por el termino de 6 meses, es decir, hasta el 24 de mayo del presente año, y al observarse que feneció dicho termino, este Despacho dispone la **REANUDACIÓN** del trámite de la presente actuación.

Por lo anterior, se ordena requerir al endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOPIGON"**, para que informe si es su deseo dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en virtud del compromiso de cancelación de deuda realizado con la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez